

Informe secretarial: A despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo de Garantía Real de Hipoteca, informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud de secuestro. Sírvase disponer. Obando, Valle, febrero 22 de 2023.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, Febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Fija Fecha Secuestro
Auto: **145**
Proceso: Ejecutivo Con Garantía Real de Hipoteca
Demandante: Hernán Llano Obando
Demandos: Luis Aníbal Rincón Flórez –
María Esneda Ortiz
Radicación: 2021-00042-00

Procede este Despacho a estudiar la tradición del inmueble dado en garantía real en el presente proceso Ejecutivo, a fin de constatar la inscripción de la medida de embargo y proceder a fijar fecha y hora para diligencia de secuestro del mismo; bien inmueble de propiedad del convocados Luis Aníbal Rincón Flórez y María Esneda Ortiz.

Así las cosas, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 375-45656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, se encuentra debidamente inscrita en su tradición, específicamente en la anotación No.12 del certificado de Tradición, procede entonces, esta agencia judicial, a continuar con el desarrollo del presente proceso ejecutivo correspondiendo, en esta oportunidad, hacer efectivo el secuestro del bien inmueble fijando fecha y hora para tal fin.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR Fecha para diligencia de secuestro sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. **375-45656** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, ubicado en la carrera 4 No. 1- 40, del Municipio de Obando V, de propiedad de los demandados Luis Aníbal Rincón Flórez y María Esneda Ortiz, para el día **JUEVES VEINTITRES DE (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00 A.M.) DE LA MAÑANA.**

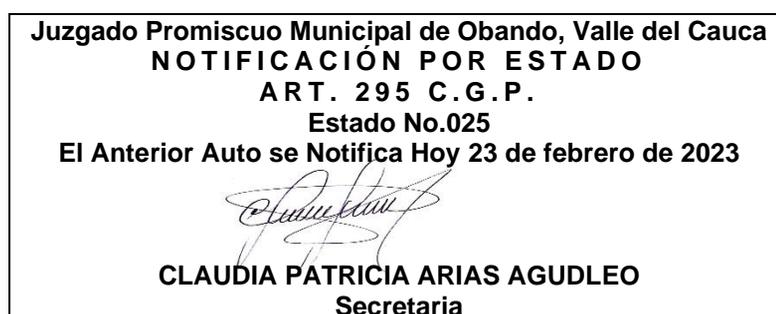
SEGUNDO: NOMBRAR como secuestre a **CESAR AUGUSTO POTES** como auxiliar de la justicia, quien funge como Representante Legal de la Empresa **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADOS S.A.S.**

TERCERO: FIJAR como honorarios al auxiliar de la justicia designado la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, equivalentes a **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$386.000)** de conformidad con el acuerdo PSAA-10448 del 28 de diciembre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Notifíquese por secretaría la designación.

NOTIFIQUESE

El Juez

Álvaro Tróchez Rosales
ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES



CONTINUACIÓN AUTO No. 145 FECHADO EL 22/02/2023